



cienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 3.682,18 €, de la que 3.087,50 € corresponden al importe principal de la subvención y 594,68 € en concepto de intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique.

Frente a esta resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Postestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 4 de junio de 2014. La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto), El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de diciembre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-0169-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2015080063)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado “Sonia de Jesús Gago Caranhola” relativa al expediente EI-0169-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de junio de 2014:

#### “RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa “Sonia de Jesús Gago Caranhola” de la obligación de mantener la contratación indefinida del trabajador “Juan Vázquez Romero” durante un periodo mínimo de dos años, correspondiente al expediente EI-0169-C1, incoado al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de Co-



munidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 321,93 €, de la que 298,42 € corresponden al importe principal de la subvención y 23,51 € en concepto de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se indique.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería Hacienda y Administración Pública, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 27 de junio de 2014. El Director Gerente del Sexpe. (PD Resolución de 15-04-2014. DOE n.º 79, de 25-04-2014) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de diciembre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido.* (2015080064)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención a los interesados respectivos relativa a los expedientes que figuran en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de cada resolución de las fechas que se indican:

#### “RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Ex-